

K

Expte. **B-160-07 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA** –
Proyecto de Resolución Ref: Nuevo pedido de informe en relación a “Auditoría Médica”
de la Empresa Praxis Médicas del Sur S.A. con domicilio en Ushuaia Pcia. De Tierra del
Fuego.-

VISTO:

El Expediente Nro. B-101-06 sustanciado a instancias de lo miembros de los bloques de concejales del Partido Justicialista y del Frente para la Victoria, y, a la sazón, la Resolución Nro. 1535/06 de fecha 3 de julio de 2006 emanada del Honorable Concejo Deliberante la cual tomara nota de las cuestiones puestas de manifiesto por los concejales susomentados en el expediente de marras en punto a la imperiosa necesidad de esclarecer en el menor tiempo posible las cuestiones inherentes a la contratación directa de la Empresa “Praxis Médicas del Sur S.A.”, por parte del Municipio de Pergamino circunstancia de la cual se diera cuenta en oportunidad del tratamiento de la documentación de la Rendición de Cuentas de la gestión municipal año 2005 (Programa Medicina Asistencial) y;

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio haberse aprobado sobre tablas la Resolución citada en el Visto de la presente y haberse remitido la misma juntamente con el Expediente de mención a conocimiento del Ejecutivo Municipal en fecha 3 de julio de 2006, aún los reclamos, exigencias y pedimentos articulados otrora no se han visto satisfechos *in totum*, toda vez que en el informe elevado por el Ejecutivo Municipal a la Comisión de Salud y Medio Ambiente de este cuerpo sólo se glosan las conclusiones que arrojara la “auditoría médica”, extremo este notoriamente insatisfactorio a la luz de lo profuso y categórico del reclamo de este cuerpo (ver a este respecto Acta Nro. 27 de la Comisión de Salud y Medio Ambiente del libro de actas del año 2006).

Que la gravedad institucional ingente que la cuestión revela exige que se arbitren las todas medidas de pertinencia tendientes a que el hecho se esclarezca.

Y es que todavía se desconocen los antecedentes sobre el diagnóstico de la Subsecretaría de Salud que justificara la necesidad del relevamiento en los C.A.P. de nuestra ciudad y pueblos de campaña; los criterios de selección para la contratación de la empresa ejecutora, radicada en la Provincia de Tierra del Fuego, ni mucho menos los beneficios obtenidos en los C.A.P. a partir de las medidas aplicadas (*verbi gratia*: incs. a, b y d de la Res. 1535/06);

Que si a los extremos citados en el párrafo precedente se le adunan la circunstancia nada menor de que se han desembolsado desde este Municipio, mediante facturas N° 101 y 102 de fechas 5-8-05 y 15-7-05 las abultadísimas sumas de \$ 10.315,25 y \$ 9.801 respectivamente (extremo del cual se desprende una inexplicable falta de correlatividad respecto a fechas de emisión), la supervivencia en punto al desconocimiento sobre los antecedentes y especialidad de la firma en cuestión como para acreditar la necesidad de contratación de un servicio de una firma foránea, en forma directa y sin presupuestos alternativos teniéndose hasta el momento como único cartabón lo manifestado por el distinguidísimo Sr. Intendente Municipal en la emisora LT 35 Radio Mon, donde expresara que la elección lo había sido por sugerencia explícita de la Asociación Médica de Pergamino; y, además, la injustificable demora al cumplimiento del perentorio plazo impuesto para el esclarecimiento de estas cuestiones es impostergable para este cuerpo, por amor a los principios republicanos que han de gobernar y orientar la actuación de los cuerpos democráticos, que este Honorable Cuerpo vuelva a insistir con este pedimento.

Que según se desprende de los registros informáticos el Expediente Nro. B 101-06 (D.E. H-4121-06) vuelto el legajo desde la Comisión de Salud y Medio Ambiente al Ejecutivo Municipal para que se complete la información adeudada, aquél obra en la Secretaría Privada del Sr. Intendente desde el 13 de junio de 2007 sin evidenciar signos de avance.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2008, aprobó por unanimidad la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: Solicítase al Departamento Ejecutivo, específicamente al Sr. Intendente Municipal, eleve a este Honorable Cuerpo en un plazo perentorio e improrrogable de 5 días hábiles, informe completo inherente a los relevamientos efectuados por la empresa Praxis Médicas del Sur S.A. con domicilio en Walanika 306 – Ushuaia donde se contemplen los siguientes puntos:

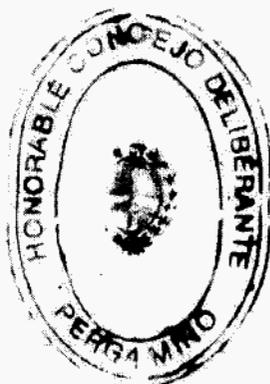
- a) Antecedentes sobre el diagnóstico de la Subsecretaría de Salud que justifique la necesidad del relevamiento en los C.A.P. de nuestra ciudad y pueblos de campaña.
- b) Criterios de selección aplicados para la contratación de la empresa ejecutora, radicada en Tierra del Fuego.
- c) Beneficios obtenidos en la gestión de los Centros de Atención Primaria a partir de las medidas aplicadas, con opinión personal del referente de cada centro.
- d) Detalle de la circunstancia que motivara la carencia de correlatividad en las facturas emitidas desde la empresa en cuestión a favor del Municipio por montos que ascienden a \$ 10.315,25 y \$ 9.801 (facturas N° 101 y 102 de fechas 5-8-05 y 15-7-05 respectivamente).

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Pergamino, 12 de Marzo de 2008.-

RESOLUCION N° 1742/08


DIANA MARTIN DE WATFI
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Cdor. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR
Presidente
H.C.D. Pergamino